



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Martín de Porres,

05 OCT. 2017

OFICIO MÚLTIPLE N°0468 -2017-MINEDU-D.UGEL 02-AGEBRE

**Señor(a):
Director(a) de la institución Educativa con JEC**

Presente. -

Asunto: Jornada laboral de docentes nombrados del Nivel Secundaria de la EBR de Instituciones Educativas Públicas que implementan el modelo de servicio educativo de Jornada Escolar Completa JEC.

Referencia: a) Decreto Supremo N°009-2017-MINEDU
b) Informe N°044-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES-JEC
c) Oficio Múltiple N°079-2017-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DITEN
d) Memorando Múltiple N°354-2017-MINEDU-VMGI-DRELM-DIR

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención a los documentos de la referencia, comunicarle que en el marco del dispositivo de la referencia a) se establece el incremento de horas en la jornada de trabajo de los profesores nombrados de la Carrera Pública Magisterial del Nivel Secundaria de la Educación Básica Regular de Instituciones Educativas Públicas que implementan el modelo de servicio educativo de Jornada Escolar Completa - JEC

Al respecto, se precisa que, a partir de agosto del 2017, para efecto de distribuir las horas de incremento de la jornada laboral de trabajo a 32 horas, se debe tener en cuenta el documento de la referencia b) el cual sugiere la siguiente distribución:

Sesiones de aprendizaje	Atención a padres de familia	Elaboración de materiales y revisión de logros de estudiantes	Reuniones de trabajo colegiado	Total de horas
24 horas	02 horas	03 horas	03 horas	32 horas
25 horas	02 horas	02 horas	03 horas	32 horas
26 horas	01 hora	02 horas	03 horas	32 horas

Por lo expuesto, su despacho debe cumplir con comunicar a los docentes nombrados el incremento de la jornada laboral de trabajo, para el cumplimiento de asistencia y permanencia, el mismo que mensualmente se debe informar a la UGEL02.

Asimismo, las dos (02) horas de jornada laboral incrementadas a los docentes nombrados, deben reconocerse mediante acto resolutivo como horas adicionales, por lo cual en un plazo de 48 horas su despacho debe remitir a la UGEL02 el informe correspondiente, adjuntando la relación nominal de docentes nombrados (anexo 01). Finalmente, a partir de la fecha el informe mensual debe consignar la nueva distribución horaria. Se precisa que en los meses de octubre y noviembre debe adjuntar al informe mensual el formato de recuperación de horas por incremento de jornada laboral de los meses agosto y setiembre (anexo 02).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. **DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA**

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02

